

RESOLUCIÓN No 1548  
26 DIC 2019

“Por medio de la cual se ordena efectuar el reconocimiento del pago de la prima de garantía”

**EL VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

*Encargado mediante Resolución No.1180 del 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No.0662 del 10 de mayo de 2018, modificado y adicionado por la Resolución 0791 del 28 de mayo de 2018 y,*

**CONSIDERANDO:**

Que el 15 de enero de 2016 el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX suscribieron el Convenio Interadministrativo **0042**, mediante el cual se constituyó un Fondo en Administración denominado **“SER PILO PAGA VERSIÓN 2”** que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11, código **121828**.

Que de acuerdo con la cláusula octava del citado Convenio, *“EL ICETEX descontará de los recursos del FONDO los recursos correspondientes a la prima de seguro.”*

Que según el ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. GARANTÍA del Reglamento Operativo del Fondo *“Para todos los créditos que se otorguen con cargo a este fondo se reservará o tomará de los recursos mismo, el uno punto cinco por ciento (1,5%) sobre los valores desembolsados, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario que impida la realización de los estudios.”*

Que de acuerdo a la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, el Vicepresidente de Fondos en Administración está facultado para ejecutar suscribir, representar y ejercer el seguimiento de los contratos y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás acuerdos de voluntades que se requieren para la administración de recursos de terceros que por cualquier concepto reciba ICETEX, destinados financiar la educación superior acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional y dentro del marco de la competencia de la entidad.

Que, con mérito en lo anterior, el Vicepresidente de Fondos en Administración, en calidad de administrador – mandatario de los recursos de terceros que por cualquier concepto reciba el ICETEX a través de la constitución de Fondos en Administración,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Ordenar el reconocimiento del pago de la prima de garantía (1.5%) con destino al fondo de garantía del ICETEX, con cargo al fondo “SER PILO PAGA VERSIÓN 2”, Código 121828 de los desembolsos de los beneficiarios correspondientes a la primera convocatoria de adjudicación 2016-1 renovación 2018-2 que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos, esta información es con corte al 20 de diciembre de 2019

PERIODO	2018-2
---------	--------

IES/ RESOLUCIÓN	CANTIDAD	TOTAL A GIRAR	TOTAL PRIMA DE GARANTIA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-10689227	3	\$ 6.394.000,00	\$ 95.910,00
UNIVERSIDAD DE CALDAS	1	\$ 25.781,00	\$ 386,72



RESOLUCIÓN No 1548  
26 DIC 2019

“Por medio de la cual se ordena efectuar el reconocimiento del pago de la prima de garantía”

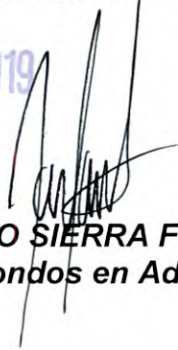
IES/ RESOLUCIÓN	CANTIDAD	TOTAL A GIRAR	TOTAL PRIMA DE GARANTIA
10689225	1	\$ 25.781,00	\$ 386,72
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	1	\$ 90.257,00	\$ 1.353,86
10689224	1	\$ 90.257,00	\$ 1.353,86
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	4	\$ 5.622.500,00	\$ 84.337,50
10689226	4	\$ 5.622.500,00	\$ 84.337,50
<b>Total general</b>	<b>9</b>	<b>\$ 12.132.538,00</b>	<b>\$ 181.988,07</b>

**ARTÍCULO 2º.** El valor de la presente resolución asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 7/100 M/CTE (\$181.988,07) y se imputará contablemente a la cuenta número 731050218, donde se a destina los valores descontados sobre cada desembolso, para cubrir los riesgos de invalidez o muerte del beneficiario.

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar a la Vicepresidencia Financiera que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 26 DIC 2019



**JUAN PABLO SIERRA FORERO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)

Proyectó: Yvargas – Profesional VFA – VFA  
Revisó: Krincón – Profesional VFA – VFA *Karen*  
Revisó: Lripe- Profesional VFA – VFA *OL*  
Aprobó: ARojas – Coordinadora VFA – VFA *deplor*